

OFICIO: UT/PMA/424/2024
Asunto: Respuesta a solicitud

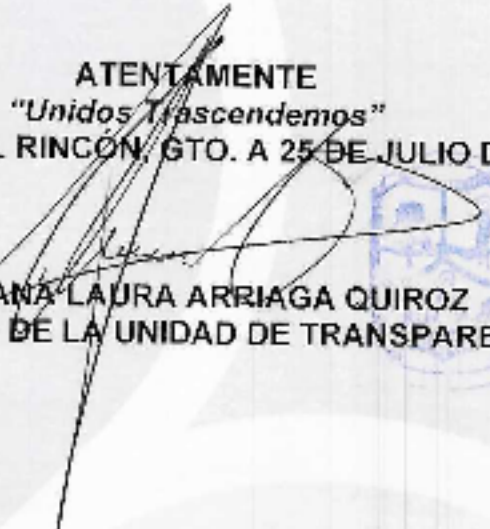
C. [REDACTED]
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy respuesta a su solicitud de información con número de folio 110197400017024 de fecha 18 de julio de 2024, por lo cual le informo lo siguiente:

Se adjunta al presente la respuesta proporcionada por la Tesorería Municipal.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Unidos Trascendemos"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 25 DE JULIO DE 2024.


LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

TEL: 743 55 51, 743 55 51,
743 55 52 y 743 05 97 Ext. 1116

c.c.p. archivo.



LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma en cumplimiento a dar contestación al oficio **UT/PMA/408/2024**, correspondiente a la solicitud de información con folio 110197400017024, en donde solicita:

En respuesta a su petición donde solicita:
Rendir un informe por objeto de gasto del Capítulo 6000 (Inversión Pública) y sus respectivos conceptos 6100 Obra pública en bienes de dominio público, 6200 Obras pública en bienes propios y 6300 Proyectos productivos y acciones de formato, de las acciones ejecutadas en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, describiendo el estado del presupuesto de cierre de cada ejercicio con todos los momentos contables, incluyendo también el desglose de la información por fuente de financiamiento y clasificación geográfica (estado y municipio).

Toda vez que no es posible realizar la entrega de la información de **manera electrónica** –modalidad elegida por el peticionario en atención a lo dispuesto en los artículos 90, 94 y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, mismos que a la letra dicen: "**Artículo 90.**

De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada." **Artículo 94.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. **Artículo 102.** En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

“La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.”

Así como lo establecido en el criterio número 08/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

«Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.»

Siendo así que esta Tesorería Municipal en esta solicitud que nos ocupa se encuentra en estos supuestos legales, debido a que nos encontramos en los meses de más carga laboral, además seguimos realizando nuestras actividades diarias, más aunado que estamos siendo auditados por la Auditoría Superior de la Federación, así como por la ASEG, y también por la Contraloría Municipal.


Por los motivos anteriores es que pongo a disposición del solicitante la información requerida en el domicilio donde se localiza la oficina de la Tesorería Municipal: Palacio Municipal S/N, zona centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, en un horario de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde así mismo con el objeto de poder concertar una cita para la revisión de dichos documentos le proporciono el teléfono de esta Tesorería Municipal 4767435561 extensión 2131 y 2132, correo electrónico tesoreria@purisimadelrincon.mx



Así mismo, le informo que las modalidades con las que cuenta este sujeto obligado para la reproducción de la información, son memoria USB, la cual debe traer el solicitante, disco compacto (CD), copias simples, copias certificadas, teniendo estas últimas un **costo** de reproducción de \$58.31 (Cincuenta y ocho pesos con 31/100 M.N.) acorde al artículo 30 fracción III de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el ejercicio fiscal 2024, la forma de realizar el pago es de la siguiente manera: deberá realizar dicho pago en las instalaciones de la Tesorería Municipal cita en Palacio Municipal s/n, zona centro, de este municipio de Purísima del Rincón, en un horario de 8:30 a 15:00 horas; siendo así que los demás medios de reproducción señalados no generan costos acorde al ordenamiento legal citado con antelación.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"Unidos Trascendemos"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 25 DE JULIO DEL 2024
ADMÓN. 2021-2024


C.P. Héctor Muñoz Porras
TESORERO MUNICIPAL



c.c.p. archivo

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.